



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

ORDENANZA N° 004 -2017-CMPT-SO.

ORDENANZA QUE RATIFICA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2016-MDI-ALC-CM.

Puerto Maldonado 28 FEB. 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO: El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria realizada el Martes 28 de Febrero del año 2017, emitió el Acuerdo de Concejo N°011 -2017-CMPT-SO.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica, y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, al artículo N° 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, la ordenanza es una norma de carácter general, abstracta y obligatoria dentro del territorio sobre el cual ejerce jurisdicción la Municipalidad y en las materias de su competencia. Es la norma de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal y tiene rango de Ley, de conformidad con el inc. 4 del artículo 200 de la Constitución.

Que, mediante Ordenanza se aprueba, la ratificación de la Ordenanza Distrital en materia tributaria, que es una atribución de la Municipalidades Provinciales, como condición para la vigencia de la Ordenanza Distrital.

Que, mediante Oficio N° 423-2016-MDI/ALC en fecha 27 de OCTUBRE DEL 2016, el Alcalde Distrital de Inambari, remite Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDI/ALC/CM y Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDI/ALC/CM para su ratificación por el Concejo provincial de Tambopata conforme al Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que mediante Carta N° 002-2017-MPT-GR/AT en fecha 09 de Enero del 2017, emitida por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDI/ALC/CM si cumple con los requisitos de la obligación tributaria, encontrándose conforme a la normatividad contenida.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2017-CMPT-S.O. de fecha 28 de Febrero del 2017 el Concejo Municipal Provincial de Tambopata acuerda ratificar la Ordenanza N° 015-2016-ALC-CM "Que Aprueba la Tasa de Interés Moratoria (TIM) aplicable a tributos en la jurisdicción del Distrito de Inambari de 1% mensual, aplicable a tributos administrados por la municipalidad Distrital de Inambari.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que señala en su artículo 9 numeral 8), que son funciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas conforme a ley, así como el artículo 20, con el voto unánime de la siguiente;

ORDENANZA.

ORDENANZA QUE RATIFICA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2016-MDI-ALC-CM.

ARTÍCULO ÚNICO.- RATIFIQUESE, LA "ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2016-MDI-ALC-CM, DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE INAMBARI, "QUE APRUEBA LA TASA DE INTERES MORATORIA (TIM) APLICABLE A TRIBUTOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE INAMBARI DE 1% MENSUAL, APLICABLE A TRIBUTOS ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

ORDENANZA N° 004 -2017-CMPT-SO.

ORDENANZA QUE RATIFICA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2016-MDI-ALC-CM.

Puerto Maldonado **28 FEB. 2017**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO: El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria realizada el Martes 28 de Febrero del año 2017, emitió el Acuerdo de Concejo N°011 -2017-CMPT-SO.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica, y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, al artículo N° 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, la ordenanza es una norma de carácter general, abstracta y obligatoria dentro del territorio sobre el cual ejerce jurisdicción la Municipalidad y en las materias de su competencia. Es la norma de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal y tiene rango de Ley, de conformidad con el inc. 4 del artículo 200 de la Constitución.

Que, mediante Ordenanza se aprueba, la ratificación de la Ordenanza Distrital en materia tributaria, que es una atribución de la Municipalidades Provinciales, como condición para la vigencia de la Ordenanza Distrital.

Que, mediante Oficio N° 423-2016-MDI/ALC en fecha 27 de OCTUBRE DEL 2016, el Alcalde Distrital de Inambari, remite Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDI/ALC/CM y Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDI/ALC/CM para su ratificación por el Concejo provincial de Tambopata conforme al Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que mediante Carta N° 002-2017-MPT-GR/AT en fecha 09 de Enero del 2017, emitida por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDI/ALC/CM si cumple con los requisitos de la obligación tributaria, encontrándose conforme a la normatividad contenida.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2017-CMPT-S.O. de fecha 28 de Febrero del 2017 el Concejo Municipal Provincial de Tambopata acuerda ratificar la Ordenanza N° 015-2016-MDI/ALC-CM "Que Aprueba la Tasa de Interés Moratoria (TIM) aplicable a tributos en la jurisdicción del Distrito de Inambari de 1% mensual, aplicable a tributos administrados por la municipalidad Distrital de Inambari.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que señala en su artículo 9 numeral 8), que son funciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas conforme a ley, así como el artículo 20, con el voto unánime de la siguiente;

ORDENANZA.

ORDENANZA QUE RATIFICA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2016-MDI-ALC-CM.

ARTÍCULO ÚNICO.- RATIFIQUESE, LA "ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2016-MDI-ALC-CM, DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRIAL DE INAMBARI, "QUE APRUEBA LA TASA DE INTERES MORATORIA (TIM) APLICABLE A TRIBUTOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE INAMBARI DE 1% MENSUAL, APLICABLE A TRIBUTOS ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE INAMBARI.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.